



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AUTORIDADES

Intendente:

Carlos Mauricio Espínola

Vice Intendente:

Dr. José Ernesto Meixner

Secretaria General de Gobierno:

Cra. Aurora Cecilia Custidiano

Secretario de Economía y Hacienda:

Dr. Lucas Ferrero

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos:

C.P. Martín Miguel Barrionuevo

Secretario de Salud y Medio Ambiente:

Dr. Roberto Manuel Jabornisky

Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social:

Lic. Mario Raúl Silva

Boletín Oficial

*Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes*



**PUBLICACIÓN
OFICIAL**



Boletín Oficial Municipal N° 1686
Corrientes, 28 de Junio de 2012

Ordenanza

5687: Régimen de Incompatibilidades e inhabilidades para los Concejales

Resoluciones

N° 1567: Financiamiento de Proyecto Programa Jefes y Jefas de Hogar- El Pollo Loco.

N° 1586: Consolida la deuda al Sr. Yampey, Ricardo- (compensación de deudas)

Resoluciones Abreviadas

N° 1542: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 1565: Aprueba de concurso de Precios N° 203/12 a favor de constructora Edificar S.A.

N° 1568: Aprueba el trámite de compra Directa- concurso de Precios N° 191/12 a favor de Luís Alberto Romero.

N° 1570: Aprueba la rendición N° 5 del F.P. de la Defensoría de los Vecinos.

N° 1572: Aprueba la compra Directa a favor de Nehuno Deportes.

N° 1574: Aprueba el Concurso de Precios N° 179/12 a favor de NEA sonido

N° 1575: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 1576: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 1577: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 1578: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 1579: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 1580: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 1581: Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.

N° 1582: Aprueba el concurso de Precios N° 204/12 – a favor de Cáceres Claudia Cecilia.

N° 1583: Aprueba el concurso de Precios N° 197/12 – a favor de Bronco Turismo.

N° 1584: Autoriza el pago a favor del Dr. Carballo Sawula, José Edgardo.

N° 1585: Reconoce el crédito a favor del Sr. Elrio Rubén Garay.

N° 1587: Autoriza el pago a favor del Dr. Saiach Samuel Nelson.

N° 1588: Otorga beneficio de la Tarifa Social a la Sra. Godoy María Graciela.

N° 1589: Exime del pago del Impuesto Automotor Perteneciente al Poder Legislativo- J y P 294.

N° 1590: Exime de Impuesto al Instituto Privado Kid's Sahool.

ORDENANZA N° 5687
Corrientes, 17 de Mayo de 2012

VISTO:

El proyecto destinado a reglamentar lo establecido en el artículo 20 de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario reglamentar lo establecido en el artículo 20 de la Carta Orgánica Municipal y contemplar situaciones no reguladas, a fin de garantizar la igualdad ante la ley y el fiel cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución Provincial y Nacional.

Que, para ello es propicio interpretar el precepto legal de manera conducente a su recta exégesis jurídica a fin de arribar a una conclusión razonable, dándole preeminencia a su espíritu, a sus fines, y en especial, al conjunto armónico del ordenamiento jurídico y los principios fundamentales del derecho, en el grado y jerarquía en que éstos son valorados por el todo normativo, tomando en cuenta la verdadera esencia jurídica y económica en el marco del Derecho Constitucional entendiendo a esta última como un todo o estructura coherente.

Que, por lo tanto las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Carta Orgánica municipal para los concejales deben ser interpretadas en consonancia con las normas de la Constitución Provincial y Nacional.

Que, el régimen de incompatibilidades e inhabilidades debe preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, evitando que su interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado.

Que, como contrapartida, subyace el derecho de toda persona a trabajar, derecho garantizado por la Constitución Nacional, en sus artículos 14° y 14° bis y tratados internacionales incorporados a la Constitución Nacional.

Que, son indiscutibles las atribuciones de la administración de establecer incompatibilidades e inhabilidades, a fin de asegurar el cumplimiento de los deberes del funcionario y la imparcialidad en el desempeño de la función pública.

Que, estas atribuciones deben estar limitadas a fin de no generar sacrificios especiales ni diferenciales entre funcionarios y ciudadanos que impliquen la pérdida de la libertad de trabajar, sin la debida compensación como consecuencia de ello.

Que, la Ley de Ética Pública N° 25188 sancionada por el Congreso Nacional prescribe un régimen de incompatibilidades e inhabilidades que debe ser tenido en cuenta para establecer una regulación al respecto.

Que, el Artículo 25° la Carta Orgánica municipal establece: “Son atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante:...57°) Dictar las ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente Carta Orgánica y todos aquellos que no le estén prohibidos o correspondan a la competencia de órganos nacionales, provinciales o de otros municipios

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

- ART. 1º:** APROBAR el Régimen de Incompatibilidades e inhabilidades para los Concejales, que se transcribe como Anexo de la presente Ordenanza.
- ART. 2º:** DEJAR sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.
- ART. 3º:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
- ART. 4º:** REMÍTASE la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
- ART. 5º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5687 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-05-2012.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1654 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-06-2012.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.-

ANEXO I

ART.-1º: Es incompatible el cargo de Concejál con el de funcionario o empleado público nacional, provincial o municipal, o de legislador provincial o de la Nación o de otra Provincia, con excepción de las comisiones eventuales. Estas últimas deben ser aceptadas con el consentimiento previo del Concejo.

ART.-2º: La incompatibilidad de actividad profesional establecida en el Artículo 20 de la Carta Orgánica solamente tendrá lugar cuando fuera ejercido en relación de dependencia del estado nacional provincial o municipal en cargo rentado. El Trabajo ad honorem; en entidades privadas o en forma particular solo será incompatible cuando la naturaleza de la prestación fuera de dedicación exclusiva.

ART.-3º: Tampoco puede desempeñar esta función el ciudadano que:

- Dirija, administre, represente, patrocine, asesore, o, de cualquier otra forma, preste servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades.

- Sea proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Municipio.
- Reciba directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración en el orden nacional, provincial o municipal.
- Mantenga vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el Municipio, dependencia o entidad en la que se encuentre prestando servicios.

Resolución N° 1549
Corrientes, 11 de Junio de 2012

VISTO:

El Expediente N° 338-H-2012 y la Ordenanza N° 5687, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Mayo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se aprueba el Régimen de Incompatibilidades e inhabilidades para los Concejales, conforme el Anexo de la misma.-

Que, la Ordenanza tiene por finalidad interpretar en consonancia con las normas de la Constitución Provincial y Nacional las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Carta Orgánica Municipal, - artículo 20 -, y contemplar aquellas situaciones no regladas para garantizar la igualdad ante la ley y el fiel cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución Nacional y Provincial.

Que, la Dirección General de Secretaría Privada indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5687 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 17 de Mayo de 2012, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. Aurora Cecilia Custidiano
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1567
Corrientes, 18 Junio 2012

VISTO:

El expediente N° 686-S-2011, caratulado: “Subsecretaría de Coordinación de Políticas para la inserción Laboral, E/ Convenio de Financiamiento de Proyecto Programa Jefes y Jefas de Hogar- El Pollo Loco”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Secretaria de Coordinación de Políticas para la Inserción Laboral y el Empleo municipal eleva a la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social petitorio para la compra de maquinarias e insumo en el arco del Convenio de Financiamiento de Proyecto Jefe y Jefas de Hogar – Componentes Proyectos Productivos Herramientas por Trabajos celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cuya copia corre a fs. 02/08, en el que se individualiza con el N° 5-596-1016. En el mismo la Nación se obliga a transferir a este Municipio los recursos necesarios para la compra de bienes especificados en los proyectos aprobados previamente por la Nación, previa firma de dicho instrumento, el cual se halla materializado con la firma del Sr. Intendente en fs. 06 de estos obrados. Asimismo el Municipio tiene la obligación de realizar la compra con los fondos nacionales de insumos y equipamiento. Y hacer entrega a los beneficiarios. Se desprende de fs. 07/08 detalle de las maquinas, herramientas e insumos que forma parte del convenio suscripto.

Que, a fs. 12 corre informa del Banco de la Nación Argentina respecto a la cuenta N° 2210043701 de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, correspondiente a fondos de saldos existente en el mismo.

Que, a fs. 13 interviene la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social solicitando autorización al Sr. Intendente respecto a lo tramitado en autos.

Que, a fs. 14 el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza a dar inicio del procedimiento administrativo que corresponda, a través del área respectiva, en tanto exista partida presupuestaria.

Que, a fs. 18/23 se adjunta cotización de firmas comerciales respecto a lo peticionados en estas actuaciones.

Que, a fs. 15/17 obran intervención de la Subsecretaria de Economía y Financiamiento, y afectación preventiva realizado por la Dirección General de Contabilidad, NUP; 763/2012 hasta el monto \$18.628,00.

Que, a fs. 24 la Dirección de Compras y Suministros adjunta cuadro comparativo de ofertas de las distintas firmas comerciales que cotizan los artículos peticionados.

Que, a fs. 25 corre Informa N° 882/2012, Concursos de Precios N° 187/2012 realizado por la Dirección de Compras y Suministros, resultando electa la firma comercial: 1) Instalar Representaciones de Fernando José Amillono, CUIT 20-29641069-2, hasta el monto de \$ 14.210,00 y; 2) Prova S.A., CUIT 30-70948588-8, hasta el monto de \$4.417,92, lo que represente la suma total de \$18.627,92.

Que, a fs. 26/27 y vta. obra Informe N° 117/2012 de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social.

Que, a fs. 31/32 obra Dictamen N° 0407/2012 emitido por el Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Departamento Ejecutivo posee la facultad para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el trámite de Compra directa con Concursos de Precios de acuerdo al Informe N° 882/2012, Concursos de Precios N° 187/2012 por la Dirección de Compras y Suministros, obrante a fs. 25 de las presentes actuaciones, para la compra de maquinarias y productos alimenticios en el marco del Convenio de Financiamiento de Proyecto Jefe y Jefas de Hogar- Componentes Proyectos Productivos Herramientas por Trabajo celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Secretaria de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que se individualiza con el N° 5-596-1016, Proyecto “El Pollo Loco”, Dependiente de la Subsecretaria de Coordinación de Políticas para la Inserción Laboral y el Empleo municipal, Secretaria de Desarrollo Humano y Economía Social.

Artículo 2: Adjudicar a favor de las firmas Comerciales: 1) Instalar Representaciones de Fernando José Amillano, CUIT 20-29641069-2 la compra de maquinarias comerciales y accesorios, y 2) Prova S.A., CUIT 30-70948588-8 la compra de productos alimenticios, con los detalles y características obrantes en Concursos de Precios N° 187/2012 realizado por la Dirección de Compras y Suministros, obrante a fs. 25 de las presentes actuaciones.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- Art. 152º - art. 109º Inc. 2, Decreto Provincial Reglamentario N° 3056/04, Resoluciones N° 337/05 – Anexo único- y sus modificatorias N° 086/10, N° 661/10 y N° 2721/2011 respectivamente.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir Libramiento y Orden de Pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de las firmas Comerciales: 1) Instalar Representaciones de Fernando José Amillano, CUIT 20-29641069-2 hasta el monto total de pesos Catorce Mil Doscientos Diez (\$14.210,00) Y 2) Prova S.A., CUIT 30-70948588-8, hasta el monto total de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Diecisiete con Noventa y Dos Centavos (\$4.417,92), lo que representa la suma total de pesos Dieciocho Mil Seiscientos Veintisiete con Noventa y Dos Centavos (\$18.627,92), por los conceptos indicados y detalle obrante en fs. 25 de estas actuaciones.

Artículo 5º: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a la imputación en la partida correspondiente.

Artículo 6º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social y el Sr. Secretario de Economía Y Hacienda.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LIC. MARIO RAUL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1567
Corrientes, 18 Junio 2012

VISTO:

El expediente N° 686-S-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el SR. Ricardo Yampey DNI N° 12.868.560, solicita compensación de Deudas, establecido en la Ordenanza N° 3997, la cual establece la aceptación de compensación de créditos por deudas consolidadas reconocidas a su valor nominal que tuvieran sus titulares a la fecha de la sanción de la misma, agosto 2004.

Que, el crédito reclamado tiene su origen en el juicio caratulado: “Yampey Ricardo C/Municipalidad de Corrientes S/ Acción Contenciosa Administrativa” Expte. N° 23.085/04, que fuera tramitado por ante el superior Tribunal de Justicia de esta provincia.

Que, a fojas 5 el Superior Tribunal de Justicia, Aprueba, el pago de la deuda por la suma de \$ 104.834.

Que, el Servicio Jurídico Permanente a fojas 10 emite informe N° 0029 considerando que la sentencia judicial se halla firme y consentida y que el mencionado crédito se halla alcanzado por el Régimen de Consolidación de Deudas.

Que, el presente acto se dicta conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 4558 y artículo N° 2 de la Resolución N° 2987 del 11/08/94.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Artículo 1°: CONSOLIDAR la Deuda al Señor Yampey, Ricardo DNI N° 12.868.560, por la suma de \$ 104.834 (PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO)

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Dirección General de contaduría a imputar en la partida DEUDA CONSOLIDADA, los montos reconocidos en artículo anterior. Secretaria de Economía y Hacienda a efectuar las restricciones contables y presupuestarias que originen la presente resolución.

Artículo 3°: AUTORIZAR la liquidación y pago en el año que el Honorable Concejo Deliberante, apruebe las partidas presupuestarias para atender la Deuda Consolidada.

Artículo 4°: ESTABLECER el orden de prioridad en el pago siguiendo el orden cronológico y el rengu de preferencia que establece la Ley N° 4558 – artículo 7°.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6°: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes